

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 3° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 02 de marzo de 2022 el TJEBBC emitió sentencia que modifica el dictamen número siete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el ejercicio fiscal 2022.

Recurrente: Encuentro Solidario Baja California.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-01/2022.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: El Partido Acción Nacional interpuso un incidente por exceso en el cumplimiento de la sentencia.

- El 02 de marzo de 2022 el TJEBBC emitió sentencia que modifica el dictamen número cinco de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la solicitud de registro de Encuentro Solidario Baja California como partido político local.

Recurrente: Encuentro Solidario Baja California y otro.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-02/2022 y su acumulado RI-03/2022.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: La sentencia fue impugnada por el Partido Revolucionario Institucional ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 11 de marzo de 2022 el TJEBEC emitió sentencia que revoca el dictamen número seis de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la solicitud de registro de Fuerza por México como partido político local.

Recurrente: Fuerza por México.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-04/2022.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto concluido.

- El 07 de marzo de 2022 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra del acuerdo 01/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento sancionador ordinario con clave de identificación IEEBC/UTCE/PSO/2021.

Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-07/2022.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto en instrucción.

1.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.

- El 14 de marzo de 2022 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió el acuerdo de radicación sobre el Juicio de Revisión Constitucional interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la sentencia en el expediente identificado con la clave de expediente RI-02/2022 y su acumulado RI-03/2022.

Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.

Autoridad responsable: TJEBEC.

Expediente: SG-JRC-8/2022.

Ponencia: Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Estatus: Asunto en instrucción.

2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 28 de febrero de 2022:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> Fondo de pensiones 	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> Pensión. 	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> Indemnización \$71,458.20 Prima Antigüedad \$7,178.45 Indemnización 20 días \$9,571.27 Aguinaldo Vacaciones Prima Vacacional Bono Electoral \$47,638.80 Horas Extras dobles \$65,329.92 Horas Triples \$93,911.76 Primas Sabatinas \$8,614.68 Primas Dominicales \$8,614.68 Salarios Caídos Total \$312,317.76 	En elaboración el proyecto de laudo.
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> Indemnización \$46,080.00 Prima Antigüedad \$1,281.10 Vacaciones \$2,848.56 Prima Vacacional \$1,556.70 Aguinaldo \$4,290.00 Horas Extras \$24,513.20 	Se llevó a cabo el 25 de junio de 2019 la inspección de tarjetas de control de entradas y salidas, así como listas de asistencia. En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.

			<ul style="list-style-type: none"> • Primas Sabatinas \$1,614.15 • Primas Dominicales \$1,793.50 • Salarios Caídos <p>Total \$83,977.21</p>	
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	El 17 de septiembre de 2021 el IEEBC interpuso de manda de Amparo Directo, a fin de controvertir el laudo emitido por el TAE.
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios Caídos 	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios devengados \$6,902.70 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Horas Extras dobles • Horas Triples • Salarios Caídos • Bono Electoral 	<p>En fecha 11 de enero de 2022 el Sexto Tribunal Colegiado del XV Circuito emitió acuerdo en el expediente del amparo directo 327/2021, cuya síntesis se establece lo siguiente:</p> <p><i>“Agréguense a los autos el oficio signado por el Presidente del Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, mediante el cual acusa recibo de los autos originales del juicio laboral 551/2017-VI de su índice, los cuales le fueron remitidos a efecto de dar cumplimiento a ejecutoria de amparo dictada en el diverso juicio. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos, devuélvase el presente asunto a la ponencia del Magistrado José Encarnación Aguilar Moya,</i></p>

				<i>para la elaboración del proyecto de sentencia.”</i>
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Vacaciones \$21,706.40 • Salarios Caídos 	<p>El 03 de febrero de 2022 el Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito emitió sentencia en el amparo directo número 106/2021-1, en el que resolvió lo siguiente:</p> <p><i>PRIMERO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege al IEIBC en contra del acto que reclamó del Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad; para los efectos que se precisaron en la parte final del considerando octavo de la presente ejecutoria.</i></p> <p><i>SEGUNDO. La Justicia de la Unión No Ampara Ni Protege a Claudia Luz Ochoa Rodríguez en contra del acto que reclamó del Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad.</i></p>
10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VASQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional • Salarios Caídos • Antigüedad • Prima de Antigüedad • Nulidad de Aviso de Remoción Libre • Vacaciones • Prima Vacacional • Aguinaldo 	<p>El 11 de febrero de 2022 se celebró la audiencia de conciliación, demanda y excepciones. Una vez desahogada la misma, se acordó celebrar la audiencia de ofrecimiento de pruebas para el día 14 de junio de 2022.</p>
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional \$49,400.00 M.N. • Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N. • Vacaciones \$3,623.67 M.N. • Prima Vacacional \$905.91 M.N. • Aguinaldo \$108.49 M.N. • Horas extras dobles \$35,970.00 M.N. • Horas extras triples \$17,820.00 M.N. 	<p>En fecha 08 de febrero de 2022 se emplazó al IEIBC, señalando fecha de audiencia de conciliación, demanda y excepciones para el día 26 de abril de 2022.</p>

			• Salarios caídos.	
--	--	--	--------------------	--

3. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- A su vez, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil diecinueve**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de marzo de 2021 se dio inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, de acuerdo a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2019					
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO-DICIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-FEBRERO DE 2022	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2022	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG644/2020	\$289,999.16 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG645/2020	\$1'670,649.80 M.N.	\$543,452.28 M.N.	\$271,726.14 M.N.	\$3'485,515.63 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG649/2020	\$1'771,256.40 M.N.	\$519,966.76 M.N.	\$259,983.38 M.N.	\$7'773,476.53 M.N.
Morena	INE/CG650/2020	\$3'019,225.11 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL		\$6'751,130.47 M.N.	\$1'063,419.04 M.N.	\$531,709.52 M.N.	\$11'258,992.16 M.N.

- De igual forma, el Consejo General aprobó la resolución **INE/CG657/2020** respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, cuyo monto se refleja en el recuadro siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS REUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG657/2020	\$806.00 M.N.
TOTAL		\$806.00 M.N.

- También, fue aprobada por el Consejo General la resolución **INE/CG288Bis/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña y para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, montos que se describen en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES Y GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR

Movimiento Ciudadano	INE/CG288Bis/2021	\$815,139.70 M.N.
TOTAL		\$815,139.70 M.N.

- El Consejo General del INE durante el presente ejercicio fiscal, aprobó la Resolución **INE/CG1322/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, por lo que, una vez que éstas han quedado firmes, a partir del mes de noviembre del año que transcurre, se dio inicio con la ejecución de las mismas, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-FEBRERO DE 2022	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2022	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$590,730.24 M.N.	\$752,943.92 M.N.	\$376,471.96 M.N.	\$6'934,753.82 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'330,516.47 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'234,689.01 M.N.
Morena	\$677,927.82 M.N.	\$1'477,826.26 M.N.	\$738,913.13 M.N.	\$11'572,974.68 M.N.
TOTAL	\$1'268,658.06 M.N.	\$2'230,770.18 M.N.	\$1'115,385.09 M.N.	\$24'072,933.98 M.N.

Por otra parte, es importante mencionar, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas sanciones conforme a lo establecido en el Lineamiento¹ Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación de transcribe:

“Sexto. De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

1. ...

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el**

¹ LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIÓNES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA. Aprobados mediante acuerdo **INE/CG61/2017**.

entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.”

**Énfasis en negritas añadido*

Por último, es preciso especificar que las cantidades a que se hace referencia anteriormente, fueron retenidas del pago de la ministración correspondiente al mes de marzo del presente ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público determinado en los dictámenes número tres² y siete³, aprobados por el Consejo General Electoral en fecha 16 de noviembre de 2021 y 20 de enero de 2022, respectivamente.

- **SANCIONES ECONÓMICAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

Derivado de las sanciones económicas impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución **INE/CG339/2021**⁴ a los otrora aspirantes a candidaturas independientes, se recibió el **pago voluntario** con depósito en la cuenta bancaria de esta autoridad electoral, en cumplimiento con lo establecido en los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdicciones electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*, en los términos siguientes:

OTRORA ASPIRANTE/CANDIDATO INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD	PAGO VOLUNTARIO
Guadalupe Hernández Valdez	INE/CG339/2021	\$1,737.60 M.N.
	TOTAL	\$1,737.60 M.N.

² **Dictamen tres** relativo a la “DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2022”. Consultable en: <https://www.inebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen3crppyf.pdf>

³ **Dictamen siete** relativo a la “DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2022, DERIVADO DEL REGISTRO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA ANTE EL CONSEJO GENERAL”. Consultable en: <https://www.inebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/Dictamen7crppyf.pdf>

⁴ **INE/CG339/2021** “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118942/CGex202104-06-rp-2-1.pdf>

Es importante mencionar, que los recursos obtenidos deberán destinarse a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Baja California, a través del Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica del Estado de Baja California (COCITBC), en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 18 DE FEBRERO DE 2022		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Dictamen número uno de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo al programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, la convocatoria y su calendarización.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que genere los documentos de seguridad respecto de los datos personales que serán recabados para el registro a la capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, de acuerdo a lo estipulado en la normativa correspondiente.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 405.</p>
	<p>TERCERO. Hágase de conocimiento público la aprobación de los documentos aludidos en el considerando III, numerales 1 y 2, del presente instrumento, a través del Periódico Oficial, en los términos que establece el artículo 37, de los Lineamientos.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 409.</p>
	<p>CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a las representaciones partidistas, por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 396 al 403.</p>
	<p>QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dictamen1cisynd.pdf</p>
<p>Dictamen número dos de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a la implementación de la Red de Mujeres Electas en Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Se designa a la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad en términos del considerando III incisos f) y h), del presente dictamen, para que funja como enlace de información responsable de la Red ante la AMCEE y el INE, así como a la Titular de la Unidad de Igualdad para que funja como enlace con las mujeres electas que formen parte de la</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 405 y 4012.</p>

	<p>Red de mujeres electas en Baja California para la ejecución de los propósitos de la misma.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que genere los documentos de seguridad respecto de los datos personales que serán recabados para la implementación de la Red de Mujeres Electas en Baja California, de acuerdo a lo estipulado en la normativa correspondiente, en términos del Considerando III, inciso k), del presente dictamen.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que genere, entregue y custodie los formatos de consentimiento de la red de mujeres electas, en términos del considerando III, incisos d) y e), del presente dictamen.</p> <p>QUINTO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que durante la vigencia de la Red de Mujeres Electas en Baja California, remita los informes a la AMCEE, en términos del considerando III, inciso i), del presente dictamen.</p> <p>SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que, durante la vigencia de la Red de Mujeres Electas en Baja California, remita de manera mensual dentro de los primeros cinco días, a la Unidad de Igualdad el concentrado de denuncias presentadas por VPRG, en términos del considerando III, inciso d), del presente dictamen.</p> <p>SÉPTIMO. Notifíquese el presente dictamen a las representaciones partidistas, por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General.</p> <p>OCTAVO. Notifíquese el presente dictamen a la AMCEE, por conducto de su Presidencia; así como a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.</p> <p>NOVENO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral el presente dictamen,</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 405.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 405.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 405.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 406.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 396 al 403.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 407 y 408.</p>
--	--	--

	<p>por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.</p> <p>DÉCIMO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 404.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dictamen2cisynd.pdf</p>
2ª SESIÓN ORDINARIA 24 DE FEBRERO DE 2022		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Acuerdo 01/2022, de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/20/2021.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes la presente determinación, con fundamento en los artículos 302 y 303, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>CUARTO. Dese vista con copia certificada de las constancias que integran el expediente formado con motivo de la denuncia señalada, a la Tesorería municipal y Sindicatura, ambas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaría Ejecutiva, número 487 al 492.</p> <p>El acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/acuerdos/acuerdoutce01.pdf</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaría Ejecutiva, número 522 y 523.</p>
<p>Acuerdo IEEBC/CGE016/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del periodo de septiembre 2020 a agosto 2021.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace notificar a la DESPEN el contenido del presente acuerdo, al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.</p> <p>TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace hacer del conocimiento a las y los Miembros del Servicio del Instituto Electoral, el contenido del presente acuerdo, así como la fecha a partir de la cual podrán consultar a través del SIISPEN, el dictamen de resultados individuales.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de la instrucción realizada mediante el oficio de Secretaría Ejecutiva número 486.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de la instrucción realizada mediante el oficio de Secretaría Ejecutiva número 486.</p>

	CUARTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.	El acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/acuerdos/acuerdo016.pdf
7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 4 DE MARZO DE 2022		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
Acuerdo IEEBC/CGE17/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California , por el que se prueban los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista a las personas aspirantes a designación de las titularidades de la Secretaría Ejecutiva, áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General, para los efectos legales conducentes. CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, para los efectos legales conducentes. QUINTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.	Se dio cumplimiento a través del oficio del Secretaria Ejecutiva, número 579. Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 499. El acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/pacuerdos/acuerdo017.pdf
8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 4 Y 7 DE MARZO DE 2022		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
Acuerdo IEEBC/CGE18/2022, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California , por el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Recurso de Inconformidad RI-02/2022 y Acumulado del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y se modifica el Dictamen número cinco de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.	SEGUNDO. Realícense las gestiones administrativas correspondientes para que se otorguen los derechos y prerrogativas a Encuentro Solidario Baja California en términos de los artículos 21, 25 y 43 de la Ley de Partidos, con relación al 51, numeral 1, de la Ley General. TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, acompañándose copia certificada del mismo. CUARTO. Notifíquese el presente documento a Encuentro Solidario Baja California por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General.	Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 603. Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 605. Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 531.

	<p>QUINTO. Notifíquese el presente instrumento al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 604.</p> <p>El acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/pacuerdos/acuerdo18.pdf</p>
<p>Acuerdo IEEBC/CGE19/2022, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Recurso de Inconformidad RI-01/2022 del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y se modifica el Dictamen número siete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.</p>	<p>SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral a que realice las gestiones administrativas que sean necesarias, a efecto de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, así como garantizar la entrega de la prerrogativa del financiamiento público a Encuentro Solidario Baja California, en términos de los artículos 21, 25 y 43 de la Ley de Partidos, con relación al 51, numeral 1, de la Ley General de Partidos.</p> <p>SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Electoral a ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General.</p> <p>OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, acompañándose copia certificada del mismo.</p> <p>NOVENO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos con acreditación o registro vigente por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p>DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que notifique el presente acuerdo a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 548.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 607.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 605.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 518 al 531.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 604.</p>

	<p>DÉCIMO PRIMERO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.</p>	<p>El acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/pacuerdos/acuerdo18.pdf</p>
<p>9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE MARZO DE 2022</p>		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Resoluciones 01/2022 y 02/2022, de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativas a los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expediente IEEBC/UTCE/PSO/41/2020 e IEEBC/UTCE/PSO/21/2021, respectivamente.</p>	<p>Resolución 01/2022.</p> <p>TERCERO. Dese vista con copia certificada de las constancias que integran el expediente y la presente resolución, a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de Baja California, para que proceda conforme a Derecho.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.</p> <p>QUINTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>Resolución 02/2022.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.</p> <p>TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 616.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 617 al 630.</p> <p>La resolución se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/res01cqyd.pdf</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 617 al 630.</p> <p>La resolución se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/res02cqyd.pdf</p>

<p>Dictamen número tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se propone al Consejo General, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que de forma inmediata realice la incorporación de las reformas aprobadas al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y posteriormente lleve a cabo su difusión en el portal de internet institucional.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice la publicación de las reformas y adiciones al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, referidas en el resolutivo PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 633.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 631.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dictamen3craj.pdf</p>
<p>Dictamen número cuatro de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se propone al Consejo General, reformar y adicionar diversas disposiciones de los Lineamientos de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partido político local en el Estado de Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que de forma inmediata realice la incorporación de las reformas aprobadas a los Lineamientos de fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partidos políticos locales en el Estado de Baja California, y posteriormente lleve a cabo su difusión en el portal de internet institucional.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice la publicación de las reformas y adiciones a los Lineamientos de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partidos políticos locales en el Estado de Baja California, referidas en el resolutivo PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 633.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 632.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:</p>

		https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dictamen4craj.pdf
Acuerdo IEEBC/CGE20/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California , por el que se autoriza la prórroga a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa prevista en el artículo 26, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para resolver sobre los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el Recurso de Inconformidad aplicables al personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	<p>SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y Rama Administrativa, para los efectos legales conducentes.</p> <p>TERCERO. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 615.</p> <p>El acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/pacuerdos/acuerdo20.pdf</p>

5. SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES.

No.	CLAVE DE CAUSA PENAL	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 11 de febrero de 2022 la Jueza de Control del Partido Judicial Mexicali, acordó la solicitud de la acusada de una audiencia de revisión de medidas cautelares, la cual tuvo verificativo el 17 de febrero de 2022, por la probable intervención del delito de robo calificado, cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral; diligencia que se desahogó en la Sala número Cuatro del Centro de Justicia Penal.
2	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 07 de marzo de 2022 tuvo verificativo la audiencia general con detenidos, en el que la defensa solicitó el auxilio judicial en relación con la solicitud de entrevistas a agentes policiacos y entrega de documentos e información de autoridades; diligencia que se desahogó en la Sala número Seis del Centro de Justicia Penal.
3	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 27 de enero de 2022 el Juez de Control del Partido Judicial Mexicali, acordó celebrar audiencia intermedia, la cual tuvo verificativo el 09 de marzo de 2022, por la probable intervención del delito de robo calificado, cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral; diligencia que se desahogó en la Sala número Cuatro del Centro de Justicia Penal.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

RUBRICA
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

